

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 20 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00202-00

Se deja constancia que se efectuó la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre las obligaciones garantizadas con la hipoteca cuya extinción se solicita y que figura en la Escritura Pública nro. 6986 de 4 de noviembre de 1976 otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-172951.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., y vencido el término otorgado sin que compareciera persona alguna al proceso, el Juzgado les designa como Curador *Ad-litem*, por economía procesal, al doctor Julio César Gamboa Mora con dirección electrónica de notificaciones juridico@gamboatovar.com, quien se notificó como curadora de la parte demandada.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por
estado: No.

de hoy

La Secretaria_____

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014d9f2d4a306014f4c95d2565128fc353f856774e84cf2e4009df6562f32596

Documento generado en 20/08/2020 02:39:07 p.m.